

Contrato de Donación, que celebran, por una parte, el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL DONATARIO**", representado por su Directora General, **Karla Guillermina Segura Juárez** y por otra parte, **Juan José Frangie Saade**, quien comparece en este acto y a quien en lo sucesivo se le denominará: "**EL DONANTE**"; mismos que se sujetan al tenor de siguientes:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL DONATARIO" que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, creado mediante Decreto número 12,036 doce mil treinta y seis, expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 de marzo de 1985 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 13 de abril de 1985, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.

b) Su Directora General, **Karla Guillermina Segura Juárez**, cuenta con la personalidad jurídica y facultades necesarias para obligarse y suscribir el presente documento; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 11 once de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, mismo que expidió **Michelle Greicha Frangie**, en su calidad de **Presidenta del Patronato**; así también, según las disposiciones contenidas en la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis. Facultades que a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c) Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente documento, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno, de la Avenida Laureles, en la Colonia Unidad FOVISSSTE del Municipio de Zapopan, Jalisco.

d) Dentro de los objetivos de "**EL DONATARIO**" se encuentra el proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las normatividades nacionales y estatales; la promoción del bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida; así como adecuar los objetivos y programas para ello.

II.- Declara "EL DONANTE" que:

a) Ser una persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con registro de **CURP FASJ590709HJCRDN04**, el cual se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX 2080492188.

b) Su domicilio para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el número 1950 mil novecientos cincuenta, interior 5 cinco, letra J de la Avenida Américas, en la Colonia Jacarandas, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45160.

c) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyente **FASJ590709HY4**.

III.- Declaran ambas partes que:

Que se reconocen mutuamente la personalidad con que contratan y las consecuencias inherentes a dicho reconocimiento, en virtud de lo cual están de acuerdo en suscribir las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. Establecer las bases entre las partes para que "**EL DONANTE**" done la cantidad de **\$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)** anuales, durante la vigencia del presente contrato, a "**EL DONATARIO**", y éste, a



K.
ge

su vez, destine un espacio de 3.6 x 16.1 metros, en la portería de la cancha deportiva que se encuentra en Avenida Laureles número 777 setecientos setenta y siete, en la Colonia Unidad FOVISSSTE, para la publicación de un anuncio de tipo comercial en dicho espacio, así como la mención en redes sociales y en kick-off del torneo, conforme a lo estipulado en el presente instrumento. Además, "EL DONANTE", recibirá de "EL DONATARIO" un comprobante fiscal deducible de impuestos, por el valor antes referido.

SEGUNDA.- COMPROMISO. De "EL DONANTE":

a). - Proporcionar el diseño de una marca comercial, a su elección, a "EL DONATARIO", para su debida instalación y difusión.

TERCERA.- COMPROMISO. de "EL DONATARIO"

- a). - Realizar la impresión e instalación de la marca comercial que le proporcione "EL DONANTE".
- b). - Mencionar en redes sociales oficiales de "EL DONATARIO", las aportaciones que realice "EL DONANTE".
- c). - Extender recibo deducible de impuestos a solicitud de "EL DONANTE".
- d). - Promocionar la marca comercial que refiera "EL DONANTE" en activaciones, torneos y actividades deportivas de "EL DONANTE".
- e). - Realización de video de agradecimiento.

CUARTA.- ACEPTACIÓN. "EL DONATARIO" manifiesta que acepta la donación a que se refiere la cláusula primera, para efectos de lo establecido en los artículos 1919 y 1924 del Código Civil del Estado de Jalisco.

De igual forma, "EL DONANTE" manifiesta que se reserva bienes suficientes para su subsistencia, en términos del artículo 1931 del Código Civil del Estado de Jalisco.

QUINTA.- PUBLICIDAD. Las partes se obligan mutuamente a cuidar y proteger en todo momento, la imagen y prestigio de la otra parte.

SEXTA.- VIGENCIA. El presente contrato iniciará su vigencia desde la fecha de suscripción y hasta el 30 treinta de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro.

SÉPTIMA.-VOLUNTAD. Manifiestan ambas partes que, en el presente contrato, no existen vicios del consentimiento, tales como, error, dolo, coacción, mala fe; en virtud de que la expresión de la voluntad se realiza en forma libre y voluntaria, por conducto de sus legítimos representantes, dirigida única y exclusivamente a la colaboración altruista, de buena fe y de manera gratuita; para la conjunción de esfuerzos públicos y privados en beneficio de la población vulnerable.

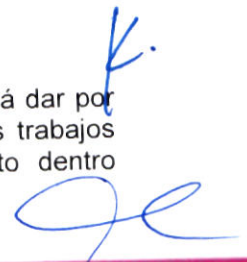
OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. Ambas partes manifiestan su irrestricto acuerdo de considerar que toda la información que se intercambien o tengan conocimiento, intencional o accidentalmente con motivo de la celebración de este contrato, será clasificada como confidencial para todos los efectos y acciones legales conducentes, por lo que ambas partes se obligan a adoptar todos los medios o sistemas de seguridad suficientes para preservar su confidencialidad y su acceso restringido, así como a observar estrictamente lo que las leyes en la materia establezcan.

NOVENA.- MODIFICACIONES. El presente documento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las personas legalmente facultadas para ello.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato, siempre que los trabajos realizados permitan la cancelación del mismo, previa notificación por escrito dentro



DIF Zapopan
Av. Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx



de un término no mayor a quince días naturales a la fecha de terminación, evitando en todo momento que se pudiese afectar derechos de terceros, ocasionar daños y perjuicios, o incurrir en responsabilidad.

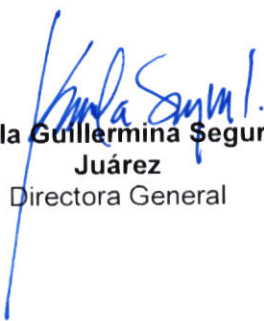
DÉCIMA PRIMERA.- DEL CASO FORTUITO Y LA FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de cumplimiento para establecer la procedencia y en su caso las bases del contrato de terminación anticipada.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN. El presente contrato es producto de la buena fe de las partes, razón por la cual los conflictos o divergencias que llegaren a presentarse por cuanto hace a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, tratarán de ser resueltos mediante acuerdo entre estas; en caso de no llegar a algún acuerdo las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier jurisdicción que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, por duplicado en presencia de los testigos de asistencia que firman al final; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; **el día 30 treinta de enero del año 2023 dos mil veintitrés, en el Municipio de Zapopan, estado de Jalisco.**

Por "EL DONATARIO"


Karla Guillermina Segura
Juárez
Directora General

Por "EL DONANTE"


Juan José Frangie Saade



DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3636 3444
www.difzapopan.gob.mx



